

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 169

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Torete para que durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1943. 2176

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 13 de Septiembre de 1943 por la que se dictan normas para el debido cumplimiento de las obligaciones de Administración de Justicia a cargo de los Ayuntamientos.

Algunos Ayuntamientos, cabezas de partido judicial, vienen elevando consultas a este Departamento sobre diversos particulares relativos a las obligaciones que corresponden a las Agrupaciones forzosas de Municipios para fines de la Administración de Justicia, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas de lo legislado y de procurar el más estricto cumplimiento de aquellas obligaciones impuestas a los Municipios en tal materia, precisándolas en armonía con las más elementales exigencias del decoro que requiere la augusta función judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Juntas de las Agrupaciones Forzosas de Ayuntamientos para los fines de Administración de Justicia de los Partidos Judiciales estarán presididas por el Alcalde del Ayuntamiento Cabeza del Partido Judicial, y será obligatoria la asistencia a sus sesiones de los Alcaldes que formen parte del mismo, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Art. 2.º Anualmente, durante el mes de octubre,

se reunirá la Junta para la formación del correspondiente presupuesto de gastos, fijándose las partidas necesarias para las atenciones de justicia durante el año siguiente entre las que forzosamente figurará consignación para las siguientes:

- Mobiliario del Juzgado, adecuado a sus funciones.
- Teléfono, calefacción, agua y luz del Juzgado.
- Locomoción en las salidas de oficio.
- Autopsias y demás funciones periciales.
- Casa habitación para el titular del Juzgado que, a ser posible, será facilitada en el propio edificio en que éste se encuentre instalado y que deberá reunir las debidas condiciones de salubridad y ornato en atención a la función y rango social de dicho cargo.

En defecto de casa habitación se consignarán cantidades suficientes para satisfacer su alquiler conforme a la siguiente escala:

Poblaciones hasta 10.000 habitantes, 1.800 pesetas anuales.

Poblaciones de 10.000 a 25.000 habitantes, 2.400.

Poblaciones de 25.000 a 50.000 habitantes, 3.000.

Poblaciones de 50.000 a 100.000 habitantes, 3.600.

Poblaciones de 100.000 a 500.000 habitantes, 4.800.

Poblaciones superiores a 500.000 habitantes, 6.000.

f) Gratificación al Secretario Interventor del Ayuntamiento cabeza de Partido Judicial por los trabajos extraordinarios al servicio de la Junta del Partido.

Art. 3.º La indemnización por alquiler será satisfecha por dozavas partes al titular del Juzgado y será condición indispensable para su percibo el servicio directo del mismo y residencia habitual de su titular en la propia capitalidad, quedando excluidos, por tanto, de tal obligatoriedad, los casos de comisión en otro servicio del titular que no sean ordenados por el Ministerio de Justicia y cuando como consecuencia de los mismos no resida el funcionario en el lugar de su función.

Las demás partidas que, como obligatorias, se consignan anteriormente, serán fijadas en debida proporción a las necesidades del servicio, y serán satisfechas contra la correspondiente factura del gasto efectuado, cuando impliquen gastos.

Art. 4.º Quedan subsistentes las disposiciones legales que atribuyen a los Delegados de Hacienda la aprobación o desaprobación de los presupuestos a que

esta Orden se refiere y ante cuya Autoridad podrán formularse las reclamaciones y recursos que las Leyes conceden.

Art. 5.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial cuidarán, bajo su directa y personal responsabilidad, que, tanto la Corporación de su presidencia como los demás Ayuntamientos competentes de la Agrupación, ingresen con la debida puntualidad las cantidades con que proporcionalmente deben contribuir para la formación del Presupuesto carcelario con el fin de que en todo momento estén debidamente atendidos los servicios de la Administración de Justicia.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Madrid, 13 de septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ayuntamientos

RETIENDAS

Por acuerdo de la Comisión gestora de este Ayuntamiento, el día 2 de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Gestor delegado, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 100 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío y 25 vacuno, bajo el tipo de 1.200 pesetas, más los gastos de presupuesto, para el año forestal 1943-1944, con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Retiendas 14 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Alonso. 2184

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

GUADALAJARA

Cirilo Aguado Palafóx, Viuda de José Burgos, Francisco Calvo Espinel, Julián García Sánchez, Gregorio García Sanz, Gregorio González, Ramiro Eloy Ruano, Matías Moratilla Rojo, Basilio Riendas Merino, Valentín Sanz Camarillo y Miguel Sanz Cristóbal.

Matías Alda Montesinos, Tomás Camarillo Hierro, Remigia Coloma Melgár, Mariano García del Campo, Genaro y Fidel Gutiérrez Mora, Lorenza Hernández Tapia, Cruz Iglesias Bricio, Ambrosio Lucas Moreno,

Cayo de Lucas e hijos, Emilio Moreno Corona, Mariano Molinero Delgado, Felipe y Pascual Riofrio, Florentino Razola García, Juliana Sáinz Ortiz y Telesfora Sánchez Toledo (Hdros).

HORCHE

Esteban Caballero Calvo, Manuel Calvo Calvo Herederos, Pedro Calvo Contreras, José Calvo Díaz, Rodríguez Calvo Fernández, Jesús Calvo Martínez, Regino Calvo Martínez, Celedonio Calvo Muñoz, Faustina Calvo Muñoz, María Calvo Muñoz, Víctor Calvo Muñoz, Jacinta Calvo Pareja, Patricio Calvo Pérez, Gabriel Calvo del Rey, Casimiro Calvo Sacristán, José Calvo Sacristán, Petra Calvo Sacristán Herederos, Hdros. de León Catalán del Olmo, Antoniana Chiloeches Calvo, Juliana Chiloeches Calvo, Demetrio Chiloeches García, Marcelina Chiloeches Pérez, María Chiloeches Ruiz, Patrocinio Chiloeches Ruiz Ventura Díaz Ramos, Feliciano Digés García, Eugenio de Felipe Trobat, Anselmo Fernández Catalán, Micaela Fernández Catalán, Eugenio Fernández Chiloeches, Manuel Fernández Monge Herederos, Antonio García Calvo, Rufino García Chiloeches, Juan Antonio García y Compañía, Alfonso García Horche, Candelas García Monge, Juana García Moratilla (Hdros.), Julián García Moratilla Herederos, Dionisio García Moya, Teodoro García Pérez, Juan de Dios García Bajo, Petra García Rojo, Gabriel García Sánchez, Bernardo Giral Cambrero, Mercedes Horche Calvo, Hdros. de Luisa Horche del Rey, Evaristo Horche Ruiz, Casimiro López Fernández, Matías López Olmeda, Hdros. de Onofre Lozano García, Félix Mayoral de la Fuente, Teodoro Martínez Arriola, Luisa Martínez Clemente, Manuel Martínez Dorado, Pablo Martínez Dorado, Felipe Martínez García, Eugenia Martínez Moral, Leandro Martínez Nicolás, Hdros. de Gregorio Martínez Sacristán, Martina Moratilla García, Santiago Moratilla Lozano Herederos, Lorenzo Moratilla Moratilla, Simona Moratilla Moratilla, Hdros. de Petra Rodríguez Moratilla, Rafael Berrocal Muñoz, Eusebio Pérez Caballero, Francisco Pérez Fernández, Telesfora Pérez Salvador, Francisco Pérez Ruiz (Hdros.), Soledad Prieto Gutiérrez, Eugenio Ramiro Iñigo, Valentín del Rey Caballero, Patricio del Rey Castillo, Faustino del Rey Rodríguez, Mariano Rojo Lozano, Cayetana Ruiz Corral, Matías Ruiz García, Eusebio Ruiz del Rey, Mariano Ruiz del Rey, Pedro Ruiz del Rey, Bonifacio Ruiz Rojo, María Sacristán Taravillo, Francisco Salaices Taravillo, Tiburcio Salvador García, Melitón Taravillo Cortés, Félix Taravillo Horche, Martín Torrecuadrada Caballero, Cesáreo Torrecuadrada del Rey, José Chiloeches Cortés, Juliana Chiloeches Horche, Petronilo Cifuentes (Hdros.), Tiburcio Clemente Estuñiga, Margarita Clemente Lago, Teresa Comas Morato, Petra López Benito, Ramona López Benito, Encarnación López Ruiz, Francisco Martínez Herederos, Cándido Martínez López, Antonia Muñoz López, Hdros. de Gervasio Olmeda, Cirilo Sacristán Sanz, Eugenio Sacristán Sanz, Francisco Sacristán Sanz, El mismo, Valentín Sacristán Sanz, Engracia del Rey Pérez, Tomás Chiloeches Ruiz (Hdros.), Benita García Horche.

FONTANAR

Aniceta Güll Rubio, Lorenzo de Lucas León, herederos de Lucas Molina, Cesáreo Muñoz Martínez y Martín Zurita Taracena.

GALAPAGOS

Federico García Escarcha, Cirilo Martínez González y Paulino Olmo Sanz.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL